



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE 2000**

**Calle 16 N° 7-39 Piso 3 Edificio Convida Bogotá D. C. – Celular 3214419091
Correo Electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D.C., 7 de diciembre de 2021

TRASLADO TUTELA

Oficio N° 001191

Señores

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
Carrera 12 No 97- 80, Piso 5
EMAIL: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
BOGOTA**

Radicado: Tutela N° 2021-00279
Accionante: Martha Helena Silva Morales
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito informarle que por auto de la fecha en cumplimiento a la nulidad decretada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, se volvió a avocar el conocimiento de la Acción de Tutela impetrada por la señora **Martha Helena Silva Morales**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.368.249 de Tunja, quien señala la vulneración de algunos de sus derechos fundamentales Constitucionales.

En el mismo auto, se vinculó de oficio a todas las personas participantes del concurso de méritos de la Convocatoria 1462 a 1492 y 1546 de 2020, Convocatoria Distrito Capital 4, y, para su debida notificación, se ordenó oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para que, de forma **INMEDIATA** al recibido de esta comunicación, se de traslado del presente trámite constitucional por los medios más expeditos posibles a todos los participantes y del cumplimiento de esta notificación, deberá remitir comprobación a este Despacho.

Para que conozca y ejerza el derecho de contradicción y defensa se le corre traslado de la Tutela y sus respectivos anexos, por el término de **UN (1) DÍA**, contados a partir de la hora de recibido.

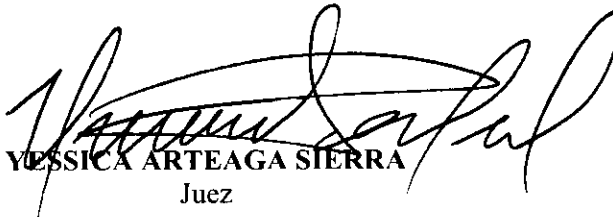
De no allegarse respuesta en el término estipulado, en el respectivo fallo, se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P, el artículo 56 del C.P.A.C.A y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 las notificaciones y traslados se surtirán por correo electrónico, en el caso de las entidades públicas se hará a los correos oficiales o institucionales.

Se informa que pueden hacer seguimiento de las actuaciones que se adelanten por medio de solicitudes de información al correo electrónico institucional del Juzgado y en la página web de la Rama Judicial en el espacio determinado para este Juzgado¹.

Se anexa 1 archivos PDF.

Atentamente,


YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/39>